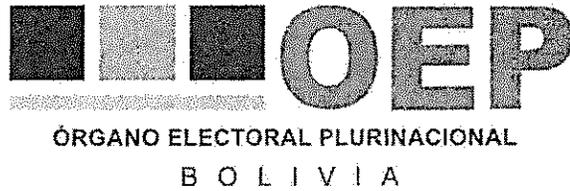


INF.FIS.UTF. N° 043/2025

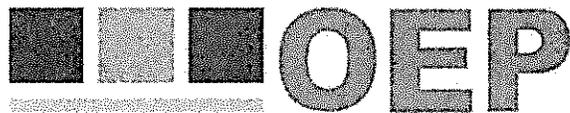


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“ALIANZA SOCIAL” POTOSÍ

(AS)

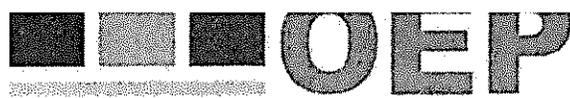
La Paz, 03 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de la documentación de descargo...	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
3.3	OMISIÓN DE INGRESOS Y/O CUENTAS POR PAGAR QUE AFECTA EL SALDO DE CAJA.....	6
3.4	CUENTAS POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
3.5	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	9
3.6	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	10
3.7	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
3.8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13
3.9	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
IV.	INFORME LEGAL.....	17
V.	CONCLUSIONES.....	18
VI.	RECOMENDACIONES.....	19
	ANEXO 1 PUBLICIDAD	1
	ANEXO 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	1



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 043/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ**

Fecha : La Paz, 03 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de



la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024 de 18 de septiembre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, en fecha 11 de octubre de 2024, mediante formulario de Notificación sin número se notificó a la Sra. Maria Cledy Ruiz Delgado, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 08 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de la documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024 de 18 de septiembre de 2024.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá que aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

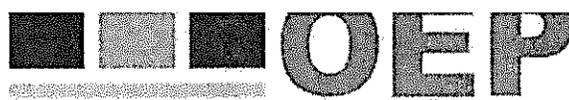
3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, de la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se observó que el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2023, ascendía a Bs18.385.22 en la cuenta “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o en Especie”; sin embargo, al revisar la documentación de respaldo por Bs10.444,00; se identificó que solo incluía un extracto bancario, el cual carecía de información esencial para identificar de manera precisa al aportante, datos generales (nombre completo, número de cédula de identidad u otro documento de identificación), firma, lugar y fecha, importe literal, concepto y la identificación del nombre y apellido del aportante y del responsable de la recepción, datos que deben ser incluidos en el “Recibo de aportaciones en efectivo”.

El detalle es el siguiente:

Nombre del Aportante	Importe Bs
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Deposito a cuenta	26,00
Deposito a cuenta	26,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	36,00
Deposito a cuenta	3.500,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	36,00
Deposito a cuenta	2.000,00
Grover Espinoza Vargas	32,00
Grover Espinoza Vargas	32,00
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Deposito a cuenta	2.100,00
Deposito a cuenta	10,00
TOTAL	10.444,00





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (**Nombres, apellidos, cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) **Lugar y fecha.***
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) **Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.***
- e) **Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).***
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.***

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana, que sean otorgados en especie deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibos de aportaciones en especie”.

*VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**”.*

La falta de documentación de respaldo a través de los correspondientes “Recibos de Aportaciones”, no permitió identificar de manera precisa a las personas que realizaron sus aportes a favor de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar los “Recibos de aportación en efectivo” correspondientes, para asegurar el control efectivo de las recaudaciones, mismos que deben estar debidamente sustentados y respaldados con la información general de los aportantes, esta documentación completa deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y verificación correspondiente.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se determinó que de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascendían a Bs23.982,94; sin embargo, no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por Bs9.790,00, según se describe en los Anexos 1 al 2.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*



Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden el gasto ejecutado por la agrupación ciudadana, por Bs9.790,00 generando duda respecto al saldo que fue expuesto en el estado de resultados presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar la documentación de respaldo solicitada ya sea en original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, con documentación suficiente y competente y se dé certidumbre al saldo expuesto en el estado de resultados presentado

3.3 OMISIÓN DE INGRESOS Y/O CUENTAS POR PAGAR QUE AFECTA EL SALDO DE CAJA

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que el saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, era de Bs14.092,46; sin embargo, como resultado del análisis realizado se identificó una discrepancia significativa además de una inconsistencia, que deberá ser explicada, a continuación se detalla lo manifestado:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	1.432,46
Más:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>18.385,22</u>
Total Disponible para ejecutar	19.817,68
Menos:	
Gastos de operación ejecutados al 2023	<u>23.982,94</u>
Saldo en efectivo al 31/12/2023	-4.165,26

Se observó que los gastos ascendieron a Bs23.982,94; mientras los ingresos fueron Bs19.817,68, lo que resultó en una diferencia negativa de Bs4.165,26. Esta situación no es coherente, ya que los gastos no deberían superar los ingresos disponibles para la ejecución de las operaciones; además, no se dispone de documentación de respaldo suficiente que justifique esta discrepancia.

Asimismo, esta discrepancia sugiere posibles omisiones en la contabilización de ingresos o pasivos, lo que podría indicar que no todos los ingresos recibidos y las cuentas por pagar han sido registrados y documentados correctamente, afectando la confiabilidad del saldo reportado en caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

A pesar de que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentó un arqueo de caja, el saldo reportado no coincide con el movimiento de efectivo registrado, esta discrepancia generó una incertidumbre sobre la exactitud del saldo reportado y pone en duda la confiabilidad de los procedimientos utilizados para validar dicho saldo, además la falta de documentación adecuada de los Ingresos y Pasivos fortalece la preocupación sobre la correcta gestión de los fondos ejecutados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, mejorar los procedimientos que ayuden a garantizar la exactitud del saldo de caja, fortalecer la

transparencia y confianza en la gestión financiera de la agrupación, además de:

- a) Realizar una revisión detallada de la discrepancia identificada y efectuar los ajustes necesarios para corregir el saldo de caja y exponer adecuadamente el saldo al 31 de diciembre de 2023.
- b) Establecer controles adicionales y procedimientos más rigurosos para asegurar la precisión del saldo de caja y la adecuada documentación de todas las transacciones y desembolsos.
- c) Garantizar que todos los ingresos y cuentas por pagar estén correctamente documentados y registrados, facilitando una gestión financiera transparente y conforme con la normativa vigente.

3.4 CUENTAS POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

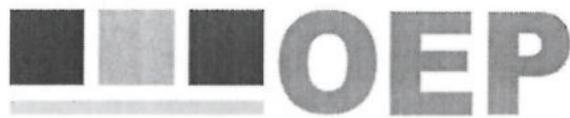
En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que la cuenta “Cuentas por Pagar MN” presentaba un saldo de Bs16.920,00 originado en gestiones anteriores; sin embargo, se determinó que no existía documentación de respaldo que detallará la composición de esta cuenta por lo que se desconocía el origen de la obligación, asimismo, no se encontró evidencia de que la agrupación ciudadana hubiera tomado alguna acción para honrar la deuda adquirida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

La falta de documentación que explique el origen de las cuentas por pagar ha impedido confirmar la exactitud del saldo reportado y conocer a los acreedores de estas obligaciones expuestas en el Balance General, esta



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

obligación pendiente de pago genera incertidumbre sobre la gestión financiera de la agrupación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización toda la documentación que justifique las cuentas por pagar y cualquier otro documento relevante que detalle la naturaleza y origen de la deuda; asimismo, una explicación detallada sobre las acciones que se tomarán para cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que durante el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros sobre la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*



La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía el instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

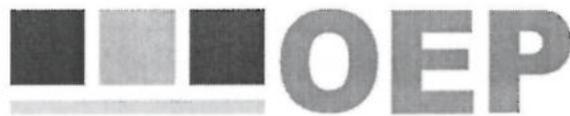
3.6 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que durante el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo, no presentó ninguna justificación ni aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

3.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que durante la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se tuvo conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 212/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificada en el Informe Final



INF.FIS.UTF. N° 056/2024 de 29 de febrero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, lo que denotó el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”.*

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

3.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se estableció que de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 212/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 056/2024** de 29 de febrero de 2024; sin



embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo, y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

3.9 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el numeral **2.9** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024, se determinó que en el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

- Priorización y Aprobación del POA 2023; de “Alianza Social”.
- Ampliado Municipal Extraordinario, de “Alianza Social”.
- Congreso Departamental Ordinario para la Renovación de Directiva Departamental de “Alianza Social”.
- Ampliado Departamental Extraordinario de “Alianza Social”.
- Ampliado Departamental Ordinario de “Alianza Social”.
- Escuela para formación de líderes, mujeres y jóvenes de “Alianza Social”.
- Priorización y aprobación del POA 2024; de “Alianza Social”.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presupuestó la suma de Bs41.750,00; asimismo, en este documento se estableció a los responsables de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 7 actividades programadas, se realizó 4 actividades, uno de priorización y probación del POA 2023, Congreso Departamental Ordinario para la Renovación de Directiva Departamental, Ampliado Departamental Ordinario en el que se habló de la Priorización y aprobación del POA 2024; no existiendo evidencias si se ejecutó los 2 ampliados municipal extraordinario y la Escuela para formación de líderes, mujeres y jóvenes.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs47.450,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs23.982,94**, concluyéndose que se ejecutó el **50,54%**, quedó pendiente de ejecución **49,46%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas, que se esperaban realizar durante este periodo, asimismo, al ejecutarse las actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 028/2025 de 20 de enero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, sin presentación de descargos, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado de concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024 de 18 de septiembre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 007/2025 de 9 de enero de 2025, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114° del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117° del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Omisión de ingresos y/o cuentas por pagar que afecta el saldo en caja, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Cuentas por Pagar sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Falta presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Estados financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** Falta comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **3.8** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C9.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.9**; punto **A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Electoral Departamental de Potosí sobre el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023. El incumplimiento a esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo que **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 150/2024 de 18 de septiembre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permitan una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la Información financiera (POA, Presupuesto y Estados Financieros respaldados) y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.



- R2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptado las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

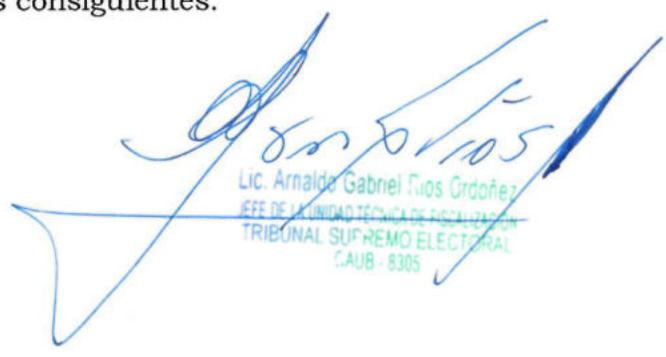
Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeto a una sanción conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD AS POTOSÍ